



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE CÓRDOBA.

Documentos Legales y regulatorios. PG-COE Córdoba

Elaborado por: Comisión Deontológica	Revisado por: Asesoría Jurídica y Comisión Ejecutiva	Aprobado por: Comisión Ejecutiva
Fecha de su aprobación en acta: 27/05/2024 Última Revisión: 27/05/2024	Edición: 01	Área: COMISIÓN DEONTOLÓGICA

**COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE CÓRDOBA**

Calle Escritora Emilia Pardo Bazán 7, 14005, Córdoba
957 29 75 44
colegio@coecordoba.es
www.colegioenfermeriacordoba.com



INDICE DE CONTENIDOS

1.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	3
2.	CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
3.	CAPÍTULO SEGUNDO. FINES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA.....	4
4.	CAPÍTULO TERCERO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA.....	5
5.	CAPÍTULO CUARTO. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	7
6.	CAPÍTULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.....	8
7.	CAPÍTULO SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.....	9
	DISPOSICIÓN FINAL.	9

**COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE CÓRDOBA**

Calle Escritora Emilia Pardo Bazán 7, 14005, Córdoba

957 29 75 44

colegio@coecordoba.es

www.colegioenfermeriacordoba.com



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Reglamento se elabora al amparo de lo previsto en el Art. 5, letra i de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en los cuáles se establece ente sus funciones la de Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial”. Igualmente se aprueba en desarrollo de los artículos pertinentes de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Córdoba, aprobados por de 26 de junio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Ambos textos explicitan la responsabilidad de este Colegio Profesional de ordenar la actividad y velar por la ética y dignidad profesional, así como por el respeto a los derechos y dignidad de los pacientes recayendo en la Comisión Deontológica de los distintos Colegios desempeñar dicha vigilancia, así como informar y procurar que todos los colegiados cumplan con las normas deontológicas de la profesión.

2. CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Enfermería de Córdoba y provincia.

Artículo 2. Constitución.

1. La Comisión Deontológica del Colegio Profesional de Enfermería de Córdoba se constituye como órgano de apoyo consultivo, independiente y no vinculante para el estudio y asesoramiento en los aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión de Enfermería desde la perspectiva de la ética y deontología profesional.
2. Las propuestas de la Comisión Deontológica serán remitidas a la Comisión Ejecutiva.



Artículo 3. Ámbito territorial y sede:

1. La Comisión tendrá competencia en el ámbito de carácter deontológico, que compete a los profesionales de enfermería que se encuentren censados y, al corriente de sus cuotas en el Colegio Oficial de Córdoba, tal y como se establece en los Estatutos del mismo.
2. La Comisión Deontológica tendrá su sede a efectos de recibir documentación en las dependencias del Colegio Oficial de enfermería de Córdoba, domiciliado en C/ Emilia Pardo Bazán, 7 de Córdoba, 14004.

3. CAPÍTULO SEGUNDO. FINES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos de la Comisión serán los siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento del Código Deontológico de la enfermería y de las normas éticas y deontológicas profesionales que afecten a todos los enfermeros/as colegiados.
2. Promover la formación y la difusión en materia de ética y deontología, así como divulgar las actualizaciones a los colegiados y colegiadas de este Colegio Provincial.
3. Orientar en los aspectos ético-deontológicos de los profesionales en el ejercicio de su función enfermera.

Artículo 5. Funciones.

Las funciones de esta Comisión serán todas aquellas recogidas estatutariamente y en concreto:

1. Velar por la ética y la dignidad profesional y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios, así como el cumplimiento de las normas deontológicas, que tendrán carácter de obligado cumplimiento tal y como se explicita en nuestros Estatutos.
2. Asesorar y colaborar con la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con la Ética y Deontología enfermera.

**COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE CÓRDOBA**

Calle Escritora Emilia Pardo Bazán 7, 14005, Córdoba

957 29 75 44

colegio@coecordoba.es

www.colegioenfermeriacordoba.com



3. Emitir informes y propuestas de los actos profesionales que se sometan a su valoración, por el Colegio Oficial de Córdoba por razones deontológicas con carácter no vinculante.
4. Colaborar y orientar en los procedimientos disciplinarios, efectuando el estudio y seguimiento del alejamiento y/o desvío del buen hacer profesional; tanto para evitar que las mismas se produzcan, como para una vez producidas, proponer medidas correctoras y acciones de mejora preventivas de potenciales reiteraciones.
5. Revisar y analizar la legislación vigente, para actualización y contribución a una mejora en el cumplimiento de la labor profesional.
6. Recomendar y proponer a los compañeros y compañeras colegiados ante los dilemas éticos y deontológicos que se les puedan presentar en el ejercicio de su profesión.
7. Elevar a la Comisión Ejecutiva las propuestas de iniciación de expedientes disciplinarios contra personas colegiadas, cuando a resultas de su actuación pueda deducirse una presunta responsabilidad disciplinaria.
8. Elaborar una memoria anual de actividades de la Comisión Deontológica con la inclusión de una relación de expedientes anonimizados que hayan sido tramitados.

4. CAPÍTULO TERCERO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA.

Artículo 6. Composición.

1. La Comisión Deontológica estará formada por siete colegiados ejercientes o no ejercientes, entre los cuales se encontrará necesariamente el presidente necesariamente el de la Comisión Ejecutiva o persona en quien este delegue.
2. La Comisión contara con presidente/a y secretario/a serán elegidos entre los miembros que componen comisión.
3. Corresponde al Presidente/a:
 - a. Ostentar la representación de la Comisión.

**COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE CÓRDOBA**

Calle Escritora Emilia Pardo Bazán 7, 14005, Córdoba

957 29 75 44

colegio@coecordoba.es

www.colegioenfermeriacordoba.com



- b. Decidir la convocatoria de las sesiones.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Voto de calidad, en caso necesario.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

4. Corresponde al secretario/a:

- a. Redactar y convocar a los integrantes a las sesiones de la Comisión, con 72h de antelación, mediante correo electrónico acompañado de la Orden del día que corresponde.
- b. Preparar el despacho de asuntos y redactar las actas de las sesiones que firmará junto con el presidente dando fe de lo en ellas tratado.
- c. Recepcionar y organizar la documentación que se dirija y la que produzca la Comisión Deontológica.
- d. Expedir las certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

5. Corresponde a los/as Vocales:

- a. Recibir, con una antelación mínima de 72h la convocatoria a las reuniones, con la información pertinente sobre los asuntos a tratar en el orden del día.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y, en su caso, formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

6. A las sesiones de la comisión podrán ser convocados por el presidente/a personas expertas con voz, pero sin voto por razones de sus conocimientos o especialización.

7. La comisión podrá contar con el asesoramiento de un experto jurídico, que participe en las tareas de calidad de asesor, cuando sea apropiado sin posibilidad de voto.



5. CAPÍTULO CUARTO. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

Artículo 7. Nombramientos.

1. La Junta de Gobierno realizará convocatoria pública en los órganos de difusión colegiales para la selección de nuevos miembros de la Comisión cuando sea pertinente.
2. Los miembros de la Comisión Deontológica serán propuestos, nombrados y destituidos por la Comisión Ejecutiva. Formará parte de la Comisión el Presidente/a de la Comisión Ejecutiva o persona en quién este/a delegue.
3. Los integrantes de la Comisión deberán reunir al menos los siguientes requisitos:
 - a. Ser profesional de Enfermería y hallarse inscrito en el Colegio con una antigüedad mínima de 10 años y/o 10 años de experiencia profesional.
 - b. No estar incurso en expediente disciplinario, pudiendo ser tanto ejerciente como no ejerciente.
 - c. No haber sido separado de la profesión, ni de cargo público alguno, ni sancionado en vía penal, civil o administrativa.

Artículo 8. Ceses.

1. Los miembros de la Comisión podrán ser cesados por la Comisión Ejecutiva en los siguientes supuestos:
 - a. Por renuncia del interesado.
 - b. Por ausencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas o alternas.
 - c. Por haber causado baja como colegiado.
 - d. Por haber sido separado de la profesión, cargo público o sancionado en vía penal, civil o administrativa.
 - e. A propuesta razonada por la mayoría de los miembros de la Comisión.
 - f. Por renovación periódica al cumplir cinco años de pertenencia a la Comisión.
 - g. Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva
2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por una nueva designación efectuada por la Comisión Ejecutiva del Colegio, en un plazo máximo de 2 meses.



6. CAPÍTULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

Artículo 9. Sesiones.

1. La Comisión Deontológica se reunirá cuantas veces se soliciten informes por los Órganos de Gobierno del Colegio de Córdoba, del Consejo Provincial y del Consejo General. Con carácter ordinario se reunirá una vez cada 3 meses para el desempeño de su propia actividad.
2. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente/a, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. El presidente/a de la comisión tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación. Los acuerdos alcanzados serán remitidos a la Comisión Ejecutiva, careciendo de carácter vinculante para la misma.
4. En el acta figurarán, si así lo solicitan los respectivos miembros de la Comisión, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, las abstenciones y los motivos que las justifican o el sentido de los votos favorables. Asimismo, cualquier integrante tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el secretario/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
5. El secretario/a levantará acta de todas las sesiones que se celebren, emitiendo el correspondiente informe y remitiendo el acta con los acuerdos, al Órgano de Gobierno
6. correspondiente una vez aprobada por los miembros de la comisión. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados, emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.
- 7.



8. Toda la documentación circulante perteneciente a la comisión se vehiculizará atendiendo a los niveles de seguridad establecidos conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Para garantizar la seguridad, se empleará a estos efectos el correo electrónico cedido por el COE (cdeontologica@coecordoba.es) y espacio en la nube que se accederá con la clave cedida y que será renovada cada dos meses por el COE.

Artículo 10. Del régimen de sustituciones.

1. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente o el secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de mayor antigüedad como colegiado y edad, por este orden, entre sus componentes.
2. La Comisión podrá designar suplentes de los Vocales a fin de que sustituyan a los titulares en casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el cap. IV, art. 7 de este reglamento.

Artículo 11. Confidencialidad de los miembros.

1. Todos sus miembros están obligados a guardar la confidencialidad, así como a preservar el secreto de las deliberaciones, documentación, datos personales e información recabada en el desarrollo de su función. Este deber de secreto se mantendrá aún después de haber finalizado el plazo por el cual fueron designados.
2. Todos los miembros de la comisión se comprometen a firmar además, un documento de confidencialidad individual que obrará en poder del Colegio.

7. CAPÍTULO SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 12. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto y regulado expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público Última modificación: 24 de diciembre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



**COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE CÓRDOBA**

TÍTULO DEL DOCUMENTO: **REGLAMENTO INTERNO
DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA**
CÓDIGO: **DLR-COMISION DEONTOLÓGICA**
FECHA: **27/05/2024**
Edición nº: 1



**COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE CÓRDOBA**

Calle Escritora Emilia Pardo Bazán 7, 14005, Córdoba
957 29 75 44
colegio@coecordoba.es
www.colegioenfermeriacordoba.com